



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 74

Sábado 7 de Mayo

AÑO DE 1904

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SERAFIN RODAS**, Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en Cádiz sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia, siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

(Gaceta del 6 de Mayo de 1904.)

Junta Provincial DEL CENSO ELECTORAL DE CÁCERES

Anuncio

La Junta provincial del Censo Electoral en sesión del día de ayer ha acordado celebrar subasta para la impresión de las listas de electores del corriente año, bajo el tipo y condiciones fijadas, las cuales se insertan en este BOLETÍN OFICIAL y se hallan también de manifiesto en la Secretaría de la expresada Junta, todos los días hábiles, durante las horas laborables de los mismos, y señalar para la licitación el día 26 del corriente mes, á la hora de las once, en el salón de sesiones de la Comisión provincial.

Cáceres 3 de Mayo de 1904.
—El Presidente, Eustasio de

la Calle.—El Secretario, Máximo Tuñón.

Pliego de condiciones para la subasta de las listas electorales de la provincia, del corriente año.

Primera. Para poder tomar parte en dicha subasta es indispensable constituir previamente en depósito en la Caja provincial la cantidad de doscientas sesenta y cinco pesetas, cinco por ciento próximamente á que ascenderá la impresión al tipo expresado.

Segunda. La licitación tendrá lugar en el salón de sesiones de la Comisión provincial ante el señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y Secretario de la misma ó quienes les sustituyan legalmente, debiendo estar extendidas las proposiciones en papel común, fijando de una manera concreta la cantidad por la que se comprometa el licitador á realizar la impresión de cada plana.

Tercera. El tipo ó precio de ésta, según queda consignado, será de tres pesetas veinticinco céntimos; y las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados con la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite el depósito provisional del cinco por ciento del importe total calculado, se ajustarán al siguiente modelo:

Don N. N., enterado del pliego de condiciones para la impresión de las listas electorales de la provincia, del corriente año, se comprometo á la impresión de las mismas por la cantidad de (tantas pesetas por plana), no hallándose comprendido en ningún caso de excepción para tomar parte en esta subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Cuarta. El rematante se obliga á imprimir sesenta ejemplares de cada una de las Secciones.

A elevar el depósito provisional al diez por ciento del importe calculado de la impresión de dichas listas, dentro de los tres días siguientes al en que se le comunique la adjudicación de dicho servicio.

A entregar las listas impresas antes del día 14 de Julio próximo venidero.

A hacer la impresión con sujeción estricta á las reglas consignadas en la condición sexta, de acuerdo con el modelo que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

A pagar las escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Y á responder con su fianza de los perjuicios que se irroguen por falta de cumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.

Quinta. La Junta se obliga á satisfacer al rematante el importe de la publicación de las planas que resulten impresas á razón de tres pesetas (tantas pesetas por plana) previa liquidación, cuyo pago tendrá lugar dentro del mes siguiente al día en que ésta se practique, de la que se levantará la oportuna acta por duplicado que firmarán el señor Presidente ó funcionario en quien delegue para la práctica de dicha liquidación, y el rematante, entregándose una de las actas al mismo para su resguardo; y

A devolver el depósito constituido en el acto ó á más tardar al día siguiente de practicada la liquidación, siempre que de ella resulte conformidad entre las partes contratantes.

Sexta. La impresión ha de verificarse con letra del cuerpo diez.

Las dimensiones de las planas impresas han de ser de sesenta ciceros de largo por cuarenta de ancho.

Las del papel, treinta y dos centímetros de largo por veintidós de ancho.

Las líneas de impresión que contengan la primera cara de listas de cada Distrito y Sección, será de cincuenta y dos y las sucesivas de sesenta y seis líneas, excepto la de la firma, por la que se pasan seis ciceros.

Y el papel ha de ser satinado, de peso de diez kilos la resma doble.

Séptima. El contrato se verifica á riesgo y ventura, sin que el rematante tenga derecho en ningún caso á percibir mayor cantidad de la que resulte de la liquidación practicada al tipo de la adjudicación.

Cáceres 3 de Mayo de 1904.—El Presidente, Eustasio de la Calle.—El Secretario, Máximo Tuñón.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 22 de Abril de 1904.

(Conclusión)

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial fechas 30 de Octubre, 5 de Diciembre y 22 de Enero últimos, concediendo antes de la edad fijada en el Reglamento la emancipación de los asilados en el Hospital de San Juan, Victoriano Campos Barriga, Juan Pedro, Miguel Curiel Diaz y Teodoro Francisco, por hallarse todos con aptitud bastante para adquirir la subsistencia con el trabajo propio de los oficios á que se dedican; y hallándose dichos acuerdos en un todo conformes con las prescripciones reglamentarias, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva prestarle su aprobación definitiva.»

Palacio Provincial 22 de Abril de 1904.—Francisco Sandoval.—Agapito Monforte.—Luis Grande.—Juan Palomar Jiménez.»

«La Comisión de beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión Provincial fechas 30 de Octubre, 19 de Diciembre y 2 de Marzo últimos, concediendo lactancia por cuenta de los fondos provinciales para sus respectivos hijos legítimos á Brautia Vela Cabezón, Victoria Ortega Galán y Juan Meneses Solís, los tres de estado viudos y vecinas las dos primeras de esta capital y el último de Valdefuentes; y hallando dichos acuerdos dentro de la más estricta equidad, es de parecer y tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva prestarle su aprobación definitiva.»

Palacio Provincial 22 de Abril de 1904.—Agapito Monforte.—Francisco Sandoval.—Luis Grande.—Juan Palomar Jiménez.»

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos de la Comisión provincial fechas 18 de Diciembre y 29 de Febrero últimos, por los que se con-

Cede á Gregorio González y González, vecino de Baños, el ingreso en el Hospicio de la ciudad de Plasencia de su sobrina Amalia Beloso González, huérfana de padre y madre, de seis años de edad y notoriamente pobre, y á Gabriel González Rodríguez, vecino también del dicho pueblo, la admisión en el Hospicio de esta capital de su sobrino huérfano de padre y madre desconocido José Nicasio González, de once años de edad y también notoriamente pobre; y hallándose ambos acuerdos en un todo conforme á los requisitos al efecto exigidos en el párrafo 2.º del art. 270 del Reglamento por que se rigen estos Establecimientos benéficos, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva prestarles su aprobación definitiva.

Palacio Provincial 22 de Abril de 1904.—Agapito Monforte.—Francisco Sandoval.—Luis Grande.—Juan Palomar Jiménez.

Seguidamente fueron aprobados sin discusión los dictámenes de la Comisión de Beneficencia relativos á los acuerdos interinos tomados por la Comisión provincial, concediendo lactancia á Eleuterio Cotrina, de Herrerueta, para dos de los tres niños gemelos que dió á luz su mujer; denegando á Isidra Carbajo, de Plasencia, la admisión en el Hospicio de sus hijas Petra y María Juana, y dejando sin efecto el prohijamiento otorgado á Laureano Sánchez Barriga, de esta capital, del huérfano Celestino Flores.

Sin discusión igualmente fué aprobado el dictamen de la Comisión de Fomento, relativo al acuerdo interino tomado por la Comisión provincial significando á don Ramón Cantero Calzada, Maestro de la Escuela elemental de niños de Casar de Palomero, que para el percibo de haberes como Inspector del Distrito Escolar de Hurdes, sólo necesita acreditar ser Profesor propietario de la mesa veinticuatro horas para estudio á petición del Sr. Lancho el de la Comisión de Hacienda referente al acuerdo interino tomado por la provincial en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Navas del Madroño, sobre perdón de contribución por daños causados en aquel término por la langosta.

Dada cuenta de un presupuesto de pavimentos para las salas de San José y de la Concepción del Hospital provincial de Plasencia, formado por el Arquitecto provincial, importante 3.410 pesetas, el Sr. Sánchez Breña con la venia del Sr. Presidente encargó la urgencia de su aprobación y ejecución de las obras, si bien debía reducirse su importe á la cantidad consignada en el presupuesto, acordándose aprobar la propuesta y encomendar al Arquitecto provincial la modificación del proyecto en el sentido expresado á fin de que pudiera anunciarse la subasta de las obras.

Procediéndose á la elección de Delegados para los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad y los de Plasencia, resultaron elegidos en votaciones secretas sucesivas para los de Cáceres don Nicolás Carbajal Cabrero, por quince votos, resultando una papeleta en blanco y para los de Plasencia don Cesáreo Huertas Timón, por diez y seis votos.

Suspendida la sesión por cinco minutos siendo las diez y nueve y treinta minutos, fué reanudada á las diez y nueve y cuarenta y cinco con los mismos señores, más con don Maximiliano Gómez Lozano, y con la venia del Sr. Presidente el señor

Sánchez Breña hizo uso de la palabra para dar cuenta á la Diputación de las gestiones hechas por el Sr. Grande y el dicente por encargo de la Comisión provincial para la adquisición de ropas con destino á los presos de Correccional y Cárcel, recamadas á la Diputación por el Sr. Presidente de la Audiencia; y como las necesidades del Establecimiento exigieran mayor suma que las 500 y 150 pesetas figuradas en presupuesto para esta atención, habiéndose abstenido de utilizarlas, proponiendo se autorizara al señor Presidente para su inversión en la forma que estimara más oportuno, acordándose así.

Dada cuenta del dictamen sobre construcción de Escuelas en el Distrito escolar de las Hurdes y proyectos de locales formulado por el Arquitecto provincial, el Sr. Grande con la venia de la Presidencia recordó que ya antes de ahora había expresado á la Corporación su deseo de que fuera auxiliada la enseñanza de que tan necesitado estaba el territorio de las Hurdes; que el proyecto formulado por el Arquitecto provincial lo consideraba suficiente en relación con la enseñanza higiénica; que si no se puede hacer la Escuela en cada alquería en un año por no permitirlo la consignación figurada en presupuesto para los locales, que se hagan en dos, sin perjuicio de pedir la subvención que se indica en la Memoria de la Comisión, á la cual cree el Estado accederá, y estimular á los Ayuntamientos y alquerías interesadas para que también cooperen á la realización de las obras en la medida de sus fuerzas; y si esto se consiguiera no habría necesidad en cada año de cantidad mayor que la figurada, y en muy breve podría verse realizada la aspiración de todos, cual es la de ver instalado un Centro de enseñanza en los puntos determinados.

El Sr. Lancho rogó á la Presidencia que el dictamen y proyecto referidos quedaran sobre la mesa por veinticuatro horas para estudio, y el Sr. Sánchez Matas hizo uso de la palabra para dar las gracias al señor Grande en nombre de los Diputados por el Distrito de Hoyos, por la campaña emprendida en beneficio de la enseñanza de tan desdichado territorio, expresando al propio tiempo que no tiene inconveniente en que se acceda á la petición del señor Lancho, pues que del estudio que se haga del dictamen y los antecedentes habrán de sacar los señores Diputados que lo hagan el convencimiento de la necesidad de la mejora á que la Diputación aspira á realizar.

El Sr. Grande dijo que eran inmerecidas las gracias que le daba el Sr. Sánchez Matas, y previa la oportuna pregunta, se acordó quedar el dictamen veinticuatro horas sobre la mesa.

Sin discusión fueron acto seguido aprobados los dictámenes de la Comisión de Beneficencia proponiendo la concesión de prohijamientos de niños expósitos á Domingo Sánchez Arias, de Cumbre; Ramón Pata Paniagua, de Ahigal; Vicente Gómez Romero, de Cáceres; Nicolás Sánchez García, de Casas del Castañar; Sebastián Anguas Chicharra y Claudio López Salinas, del mismo pueblo; y Nicasio Domínguez Correro, de Pesga; el relativo á reconocimientos de hijos naturales solicitados por Silvestra Hernández Díaz, de Plasencia, y Francisca Vega Gómez, de Torrecilla de los Angeles; y el referente á la concesión de lactancia á Domingo Mira-

sierra, de Cañamero, para uno de los dos niños gemelos dados á luz por su esposa.

Seguidamente se dió lectura de la exposición que dirige á la Diputación la Superiora de las Hermanitas de los pobres de esta capital interesándole que en este año como en los anteriores consigne en sus presupuestos la suma que en concepto de auxilio estime oportuna para atender en parte al sostenimiento del Establecimiento, cuyo número de asilados ha aumentado en catorce más; y después de breves palabras de los Sres. Millán y Gómez Lozano enalteciendo la institución y la admiración que causa cuanto en dicho Establecimiento acontece, acerca de lo cual el Sr. Enriquez hizo observaciones encaminadas á que se le dijese si en el mismo eran admitidos ó no los pobres de cualquier pueblo de la provincia, Obispos determinados, si se llevaba turno de admisión, etc., á lo que el Sr. Gómez Lozano contestó que él solo podía decir que los había de Montánchez y que no era lógica la intervención que el Sr. Enriquez deseara tuviese la provincia en admisión de pobres, puesto que los Estatutos ó Reglamentos de la Hermandad se oponían á ello; á propuesca del Sr. Sánchez Breña se acordó fijar en 300 pesetas el auxilio que por este año se concede á las Hermanitas de los pobres de Cáceres y que á las de Plasencia y Trujillo se concedan 400 pesetas á cada una, que serán satisfechas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial corriente.

Acto seguido fué aprobado sin discusión por todos los concurrentes, el siguiente dictamen:

“La Comisión de Hacienda ha examinado detenidamente la cuenta general correspondiente á los diez y ocho meses que comprende el presupuesto del ejercicio de 1902, cuya parte de ingresos alcanzan la suma de 627.757 pesetas 12 céntimos y 627.314 pesetas 13 céntimos los pagos, resultando una existencia de 442 pesetas 99 céntimos. Encontrándola conforme y justificada con los documentos de Cargo y Data que á ella corren unidos y con los correspondientes sellos de instrucción, cuyos libramientos y cargámenes han sido expedidos por la Contaduría provincial, con estricta sujeción á los presupuestos aprobados; habiendo estado expuesta al público en la Secretaría de la Diputación y publicadas que fueron en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 de la Ley Provincial; esta Comisión no encontrando reparo alguno que poner á la referida cuenta, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva tenerla por examinada y conforme según dispone el art. 149 de la Ley de Contabilidad 20 de Septiembre de 1865 y enviarla al Sr. Gobernador civil para que al tenor de lo ordenado en el art. 162 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley vigente por el art. 78 de la de 2 de Octubre de 1877 y en conformidad con lo que también determina el art. 129 de la Ley Provincial, tenga á bien ordenar la remisión de la misma al Tribunal de las del Reino por conducto del Ministerio de la Gobernación.

Palacio provincial 22 de Abril de 1904.—Eustasio de la Calle.—Antonio S. Matas.—Antolín Navarro.—Nicolás Carbajal.

Igualmente fué aprobado sin discusión otro dictamen de la propia Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación de las distribuciones de fondos para satisfacer las obli-

gaciones de la provincia de los meses actual y Mayo próximo venidero, importantes cada una 53.924 pesetas 28 céntimos.

Finalmente, á propuesta del señor Enriquez se acordó que queden por veinticuatro horas sobre la mesa los dictámenes de la Comisión de Fomento relativos á que se eleven á superiores las Escuelas Normales elementales de Maestros y Maestras que sostiene la provincia.

Y siendo la hora de las veinte y cuarenta minutos, se levantó la sesión.—El Secretario, Máximo Túñon.

JEFATURA DE MINAS

de la

PROVINCIA DE CÁCERES

Don Luis Alvarez de Estrada, vecino de Madrid, ha registrado una mina de antimonio con el nombre Rita, correspondiéndole el número 5.236 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Aguijoncillo, del término municipal de Trujillo, lindante al Norte dehesa llamada Abadía, de D. Antonio Guillén, Sur rio Barbella, Este rio Garciar, y Oeste con la unión de éstos.

Verifica la siguiente designación: Se tomará como punto de partida un pozo antiguo situado á 250 metros al Sur del pozo de trabajo de la mina Providencia; de él se medirán al Oeste 150 metros para fijar la primera estaca, á los 250 metros al Sur la segunda, á los 300 metros al Este la tercera, á los 400 metros al Norte la cuarta, á los 300 metros al Oeste la quinta, y por último 150 metros al Sur se llegará á la primera, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del artículo 24 de la ley de Minas.

Cáceres 3 de Mayo de 1904.—El Ingeniero Jefe, Luis de Gamboa.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Cáceres

====

Anuncio

Los Recaudadores de contribuciones de las Zonas 1.ª de Hoyos y Coria, participan á esta Tesorería, haber nombrado Auxiliares para las mismas, á D. Crispulo Gómez, de la primera y á D. Marcelino García y D. Antonio Simón, de la segunda respectivamente.

Aceptados por esta Tesorería los mencionados nombra-

mientos, se hacen públicos en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, rogando á las primeras presten á dichos funcionarios el auxilio que reclamen, para el mejor desempeño de su cometido.

Cáceres 5 de Mayo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Ramiro Balacas.—V.º B.º—El Delegado, L. S. Echaluze.

JUZGADOS

ALCANTARA

Don Joaquín González y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por mí y reafirmada del infrascrito Escribano, se citan y llaman á Antonio y José María Eliseo, de diez y seis y cincuenta y cuatro años de edad, soltero y casado respectivamente, jornalero el primero y esquilador el segundo, vecinos de Salorico de Vera (Portugal), para que en el término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, para que puedan ser reconocidos por un Facultativo y ver el estado de las lesiones que les fueron inferidas el veintiuno del mes actual en el rodeo de la feria de la villa de Brozas; apercibidos de que, si no comparecen dentro del término expresado, les parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por lesiones á los mismos.

Dado en Alcántara á treinta de Abril de mil novecientos cuatro.—Joaquín González—Por mandado de su señoría, Vicente Solano. Infante.

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas del sumario seguido en este Juzgado contra Juan Iglesias, vecino de Millanes, por hurto de una reja, he acordado por providencia de este día se saquen de nuevo á pública subasta sin sujeción á tipo los bienes inmuebles que han sido embargados á dicho procesado, la cual tendrá lugar el día veinticuatro de Mayo próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado.

Una suerte de tierra al sitio del Colorado, término jurisdiccional de Millanes, su cabida una fanega de sembradura; linda por Saliente, con Alejo Encinas; Mediodía y Norte, con Lorenzo García, y Poniente, con Alejo Nuevo; tasada en trescientas pesetas.

Un pedazo ó era de pan trillar en el mismo término, al sitio de las Eras de Abajo, su cabida una cuartilla de sembradura; linda por Saliente y Norte, con Telesforo Ballesteros; Mediodía, camino público, y Poniente, con Miguel Rodríguez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Un pedazo ó suerte de tierra en la dehesa Ejido Mesgas, en dicho término, linda por Saliente, con camino público; Mediodía, con Manuel González; Poniente, Antonio Jiménez, y Norte, Juan Jiménez, con

algunos árboles de encinas y chaparros, su cabida una fanega de sembradura; tasada en trescientas pesetas.

Otra ídem en el mismo sitio y término, su cabida una fanega de sembradura, con algunos árboles de encinas y chaparros; linda por Saliente, con Miguel Rodríguez; Mediodía, Sinforoso Encinas; Poniente, con Alejo Nuevo, y Norte, con Alejo Gómez; tasada en trescientas pesetas.

Se advierte: 1.º Que las fincas relacionadas carecen de títulos de propiedad, siendo su adquisición de cuenta del rematante. 2.º Que no consta se hallen afectas á ninguna clase de hipotecas, censos ni gravámenes; y 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Navalmoral de la Mata á veintiocho de Abril de mil novecientos cuatro.—Anacleto Martínez—De su orden, Pedro Sánchez Casas.

Don Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas del sumario seguido en este Juzgado contra José Fraile Colchón, vecino de Peraleda de la Mata, por lesiones, por providencia de este día, he acordado se saquen de nuevo á pública subasta, sin sujeción á tipo, los bienes inmuebles que han sido embargados á dicho procesado, la cual tendrá lugar el día veinticuatro de Mayo próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado.

Una casa en el pueblo de Peraleda de la Mata, calle de San Vicente, número ochenta y nueve, que linda por la derecha con Francisco Fernández Fraile, izquierda con Florentina Rufo Alcón, y por la espalda con olivar de Santiago Jara; tasada en cien pesetas.

Un establo en la calle Corral de Concejo, en el mismo pueblo, número trece, y linda por la derecha entrando con calle pública, por la izquierda con Antonio Pedraza Morgado, y por la espalda con Eustaquio Pedraza Simón; tasado en cincuenta pesetas.

Se advierte: Primero. Que las fincas relacionadas carecen de títulos de la propiedad, siendo su adquisición de cuenta del rematante. Segundo. Que no consta se hallen afectas á ninguna clase de hipotecas, censos ni gravámenes. Y Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta.

Dado en Navalmoral de la Mata á veintitrés de Abril de mil novecientos cuatro.—Anacleto Martínez.—De su orden, Pedro Sánchez Casas.

HERVAS

Don Angel Vergara Braña, Juez de instrucción de la villa y partido de Hervás.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinticinco de Mayo venidero, entre diez y once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública

subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de las fincas que á continuación se expresan, embargadas al procesado Hilario Velaz Bautista, en causa seguida contra el mismo por hurto de caza; haciéndose presente que para tomar parte en la subasta, tendrán los licitadores que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación de indicadas fincas, las cuales carecen de títulos, sin que se halla suplido su falta.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás á veintiséis de Abril de mil novecientos cuatro.—Angel Vergara.—De su orden, Martín Díez

Fincas

1.ª Una casa número catorce, en la calle del Laurel, de Granadilla, de un piso; lindante por derecha, con calle pública; izquierda, casa de Aniceto y Esteban Garzón, y espalda, propiedad de Juan Garzón; tasada en cincuenta pesetas.

2.ª Tierra de segunda para forraje de un celemin, con dos olivos de segunda y uno de tercera, al sitio de la Laguna; linda por el Este, con otro de Marceliana Velaz; Mediodía, otro de Lorenzo González; Poniente, Arroyo de las Viñas, y Norte, tierra de Ana Rodríguez; tasada en treinta pesetas.

3.ª Un olivar con cuatro pies de tercera al sitio de los Arbañales, no constando su cabida; linda por Este, Poniente y Norte, otro de José Bañuecas, y Mediodía, Arroyo de Arbañales; tasado en diez pesetas.

4.ª Otro olivar con seis pies, uno de segunda y cinco de tercera, sin cabida; linda por Este, otro de Marceliana Velaz; Mediodía, otro de Lorenzo González; Poniente, otro de Ramón Martín, y Norte, olivos de Francisco Jiménez; tasado en quince pesetas.

5.ª Otro olivar sin asignarse la cabida, con cinco pies de tercera, al mismo sitio de la Laguna; linda Este y Mediodía, tierra de Rafael Jiménez; Poniente, otro olivar de Lorenzo González, y Norte, camino público; tasado en diez pesetas.

6.ª Una tierra de una fanega de segunda, al propio sitio; linda Este, con otra de Lorenzo González; Mediodía, Poniente y Norte, con otra de Ramón Martín; tasada en quince pesetas.

Dichas fincas están enclavadas en término de Granadilla.—Diez.

ALCALDÍAS

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Contaduría de los fondos del presupuesto municipal

Mes de Mayo del año 1904

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes forma la Contaduría de fondos municipales, conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886.

CAPITULOS Ptas. Cts.

1.º Gastos del Ayuntamiento..... 2299 58

2.º	Policía de Seguridad	2543 12
3.º	Policía Urbana y Rural	4514 79
4.º	Instrucción pública	540 41
5.º	Beneficencia	1897 08
6.º	Obras públicas	2466 66
7.º	Corrección pública	468 33
8.º	Montes	5172 79
9.º	Cargas	5172 79
10.º	Obras de nueva construcción	1167 88
11.º	Imprevistos	1167 88
12.º	Resultas	5000
13.º	Ampliación	5000
Total.....		26070 64

El Contador, José Barriga y Tejada.—V.º B.º—El Alcalde, J. Elías.

La Corporación municipal en sesión del día de hoy, ha aprobado la anterior distribución de fondos con arreglo á lo prevenido.

Cáceres á 27 de Abril de 1904.—El Presidente, José Elías y Prats.—P. A., el Secretario, Fernando Alvarez.

D. José Barriga y Tejada, Contador de fondos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos, es copia á la letra de la original que obra archivada en esta Contaduría de mi cargo.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, expido la presente con la debida referencia en Cáceres á 4 de Mayo de 1904.—José Barriga y Tejada.—V.º B.º—El Alcalde, Elías.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Hallazgo

En este pueblo se encuentra una potra de dos años, pelo negro, hierro de ele mayúscula al lado derecho, descuadrilada del mismo lado y con pelos blancos en la frente.

Y como á pesar de las diligencias practicadas se ignore su pertenencia, se anuncia por el presente, advirtiéndole que pasados veinte días, será vendida en pública subasta.

Malpartida de Plasencia cinco de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Luis Díaz.

ALDEA DEL CANO

Extrato de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el cuarto trimestre de 1903, que forma el Secretario, que suscriba, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo que dispone el art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Mes de Octubre de 1903

Ordinaria del día 4

Después del despacho oficial se acordó: Que en la sesión próxima se celebre sorteo entre los Sres. Concejales elegidos en 1901, en el Distrito de Palacio de Arriba, para determinar á cuál de ellos le corresponde salir en la próxima renovación.

También se acordó manifestar á la Excm. Diputación provincial, no poder responder este Ayuntamiento con grandes auxilios á la realización del noble propósito de nuestro Gobierno en cuanto á vías de comunicación, comprometiéndose, por hoy, sólo á lo que de de luego obliga el Real decreto de 24 de Agosto último, y es, á la conservación de las que se construyan, y á la indemnización de los terrenos que hubieran de expropiarse.

También se acordó convenir con Pedro Cordero Iglesias, de estos vecinos, la línea que ha de seguir la pared de cerramiento, de una finca de su propiedad en el que fué Ejido del Campo Santo, con objeto de quedar con la anchura de doce varas el camino vecinal de este pueblo á Carmonita y la libre y expedita entrada al Cementerio de este pueblo.

Que se abra la Panera y Arca de este Pósito municipal, por término de cuatro días para hacer préstamos, á estos labradores, como reparto de sementera.

Abonar 170 pesetas por la piedra utilizada en la reparación de caminos vecinales.

Que por persona perita se reconozca el reloj de torre de este pueblo, á fin de corregir su marcha irregular.

Que se instruya el oportuno expediente á fin de adquirir en compra la casa núm. 6 de la calle Nueva, de este pueblo, propia de los herederos de D. Carlos Montemayor, para destinarla á locales de Escuelas de ambos sexo y viviendas de los Profesores.

Y por último se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre último, y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Ordinaria del día 11

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo, celebrando la supletoria respectiva el

Día 13

Después del despacho oficial se llevó á efecto con las solemnidades correspondientes el sorteo entre los Concejales e egidos en 1901, por el Distrito de Palacio de Arriba, en que se cubrió una vacante extraordinaria, correspondiéndole cesar á D. Fernando Higuero Cordero.

Con vista de la circular del señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, sobre caminos vecinales, se acordó estar á lo determinado por este Ayuntamiento en sesión del día 4 del actual.

Y por último se acordó que las sesiones ordinarias se sigan celebrando en los domingos de cada semana, pero á las ocho de la noche.

Ordinaria del día 18

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales para tamar acuerdo.

Ordinaria del día 25

Después del despacho oficial se acordó designar los locales de costumbre para la constitución de las mesas electorales, en las próximas elecciones de Concejales.

También se acordó aprobar la distribución de fondos en este Municipio durante el mes de Noviembre

próximo, remitiendo copia al Gobierno de provincia.

Mes de Noviembre

Ordinaria del día 1º

Después del despacho oficial, se acordó aprobar el proyecto, Memoria, presupuesto, planos y condiciones facultativas formadas por el Arquitecto provincial D. Emilio María Rodríguez, con sujeción al nuevo programa que formuló la Comisión de obras de este Ayuntamiento en 26 de Septiembre último, y aprobado por el Ayuntamiento en 28 de referido mes, y seguidamente se establecieron las condiciones económicas, que con las facultativas formuladas han de servir de tipo en la subasta que se celebre, y que se le dé vista del expediente á la Junta municipal.

Ordinarias de 8, 15 y 22

No tuvieron efecto por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo, y se celebró la supletoria de ésta última el

Día 24

Después del despacho oficial se acordó: Quedar enterado el Ayuntamiento de haber cesado, á su instancia, de prestar sus servicios á este Ayuntamiento el Ingeniero de Montes D. Enrique Gómez Sigüenza.

Abonar con cargo á los fondos del Pósito 25 pesetas por el alquiler de la Panera en 1902.

Abonar con cargo al capítulo 9º, artículo 3º del vigente presupuesto, 20 pesetas, por el sermón á San Martín, el 11 del actual.

Abonar 266 pesetas 59 céntimos por el arreglo del Archivo municipal; 29 pesetas 50 céntimos por el anuncio de subasta de la obra de Casas Consistoriales, al BOLETÍN OFICIAL; 125 pesetas por el alquiler durante el primer semestre de este año de la casa que lleva en arrendamiento este Ayuntamiento con destino á Escuelas; y 25 pesetas para pagos de objeto y mobiliario adquiridos y arreglados en este año.

Aprobar la cuenta de la recaudación ejecutiva de Consumos de 1091.

Quedar enterado de haberse recibido aprobado, por el Gobierno de provincia, el presupuesto ordinario de este Municipio para 1904.

Y por último se acordó que en lo sucesivo se celebren las sesiones los domingos de cada semana, á las diez de la mañana.

Ordinaria del 29

Después del despacho oficial, se acordó aprobar la distribución de fondos de este Municipio, durante el mes de Diciembre próximo, remitiendo copia al Gobierno de provincia.

Mes de Diciembre

Ordinaria del día 6

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 13

Después del despacho oficial se acordó: Quedar enterado de terminar en fin de Junio próximo, el arriendo de la casa de Vicente Gil Bello, y en su consecuencia se aprobó lo hecho por la Presidencia en haber adquirido otra casa en arrendamiento para de dicha fecha en adelante, á fin de destinarla á vi-

viendas de la Profesora de Instrucción pública.

También se acordó aprobar el abono hecho por la Presidencia de 137 pesetas, en las oficinas de Obras pública de esta provincia, para pagos de los gastos necesarios, en la confrontación é informe del proyecto de Casa Consistorial y Pósito.

Que se abonen con cargo á Imprevistos 250 por los gastos de trabajos evaluatorios en el segundo trimestre de este año.

Que á fin de que llegado el día 1º de Enero próximo pueda exponerse al público la lista de electores para compromisarios en 1904, se proceda á su formación.

Y por último se acordó abrir expediente, para justificar, no ser posible en este pueblo el encabezamiento gremial obligatorio, por el ramo de líquidos, á fin de que se autorice, por la Hacienda, el reparto de Consumos para 1904, por todo el cupo general,

Ordinaria del día 20

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo, celebrándose la supletoria respectiva el

Día 22

Después del despacho oficial, se acordó la reparación del camino titulado del Cementerio, en el trayecto que hay desde la carretera que cruza este término hasta el Cementerio público, haciendo uso de la consignación en presupuesto y de la prestación personal.

Y por último se acordó repartir á los pobres de este pueblo, el pan de tres fanegas de trigo para conmemorar el natalicio del Niño Jesús.

Ordinaria del día 27

Después del despacho oficial se acordó por unanimidad aprobar la distribución de fondos de este Municipio, durante el mes de Enero próximo, y que se remita copia al Gobierno de provincia.

Junta Municipal

Extraordinaria del 5 de Noviembre de 1903

Se acordó aprobar el programa y proyecto de la obra de Casa Consistorial, plano y condiciones, Memoria y presupuesto, y se establecieron los medios y recursos para realizarla.

Extraordinaria del 26 de Diciembre de 1903

Se acordó aprobar el expediente instruido por este Ayuntamiento para justificar la imposibilidad del concierto gremial obligatorio, por el ramo de líquidos, y que se solicite de la Administración de Hacienda de esta provincia girar el reparto de Consumos para 1904 por todo el cupo, por comprender á este pueblo la excepción, establecida para estos casos, en el artículo 18 de la Ley de 30 de Junio de 1892.

Aldea del Cano 7 de Enero de 1904. —El Secretario del Ayuntamiento, Juan Bachiller.

Diligencia.—El precedente extracto, ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, de que certifico.

Aldea del Cano á 11 de Enero de 1904. —El Secretario, Juan Bachiller. —Visto Bueno.—El Alcalde, Fernando Higuero.

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CÁCERES

Mes de Abril de 1904

RESUMEN

de los servicios prestados en dicho mes

Capturas

Delinquentes y ladrones	20
Reos prófugos	1
Desertores del Ejército y Armada	"
Desertores de presidio	"
Detenidos por faltas leves	12
Total general	33

Denuncias por infracción á la Ley de Caza	20
Armas recogidas	31
Contrabandos aprehendidos	"

Servicios humanitarios

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías	16
Salvados de los hundimientos y de los incendios	"
Idem de las nieves y de las aguas	"
Socorro á indigentes	3
Total	4

Recompensas

De S. M.	"
De las Autoridades	"

RESUMEN

de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Servicio rural y forestal

Denuncias por hurto de maderas y leñas	"
Denuncias por corta de árboles y leñas	"
Denuncias por extracción de frutos	"
Roturaciones	"
Números de delinquentes por daños en los montes y frutos	"

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden

Lanar	1850
Cabrio	970
Vacuno	459
Cerda	137
Caballar	1
Mular	"
Asnal	2

Total de denuncias	21
Total de delinquentes aprehendidos	15
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización	3419

Cáceres 2 de Mayo de 1904.—El primer Jefe, José M. Pérez.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Valdecañas

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro	16 por 100 Ley de Presupuestos	Recargos municipales para el Ayuntamiento	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio	Total general	Corresponde al trimestre
				Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
TARIFA 1.^a											
1		Martín González, Enrique.....	Espronceda, 4... Taberna.....	30	.	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 72
Total de la 1. ^a				30	.	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 72
TARIFA 2.^a											
2		Herrero Martín, Faustino.....	Moreno Nieto... Barca en el Tajo.....	25	.	4	29	1 74	5	35 74	8 94
Total de la 2. ^a				25	.	4	29	1 74	5	35 74	8 94
TARIFA 3.^a											
3		Muñoz y Muñoz, Zacarías.....	García de Paredes Molino harinero de una piedra que muele menos de seis meses.....	13	.	2 08	15 08	. 90	2 60	18 58	4 65
Total de la 3. ^a				13	.	2 08	15 08	. 90	2 60	18 58	4 65
TARIFA 4.^a											
4		Manglano Izquierdo, Pío.....	Valdegamas..... Herrero.....	14	.	2 24	16 24	. 97	2 80	20 01	5
5		Solís Cordero, José.....	Espronceda..... Idem.....	14	.	2 24	16 24	. 97	2 80	20 01	5
Total de la 4. ^a				28	.	4 48	32 48	1 94	5 60	40 02	10

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro Pesetas	Recargo municipal Pesetas	SUMA Pesetas	6 por 100 de cobranza Pesetas	20 por 100 de impuesto transitorio Pesetas	TOTAL GENERAL Pesetas
Primera.....	1	30	4 80	34 80	2 08	6	42 88
Segunda.....	1	25	4	29	1 74	5	35 74
Tercera.....	1	13	2 08	15 08	. 90	2 60	18 58
Cuarta.....	2	28	4 48	32 48	1 94	5 60	40 02
Quinta (sección 1. ^a).....	5	96	15 36	111 36	6 66	19 20	137 22
Suma.....	5	96	15 36	111 36	6 66	19 20	137 22

Importa esta matricula las figuradas ciento treinta y siete pesetas y veintidós céntimos, salvo error.

Valdecañas á 24 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Esteban Martín.—El Secretario, Enrique Martín.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matricula, á los efectos que dispone el artículo 103 del vigente Reglamento Industrial.

Valdecañas á 24 de Noviembre de 1903.—Esteban Martín.—D. S. O., Enrique Martín.

D. Enrique Martín González, Secretario interino del Ayuntamiento.—Certifico: Que la precedente matricula de contribución

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Valdecañas á 16 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Enrique Martín.—V.º B.º—El Alcalde, Esteban Martín.—Es copia.—El Administrador de Hacienda, M. G. Pordomingo.

Año de 1904

Pueblo de Navaconcejo

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	16 por 100 Ley de Presupuestos — Pesetas	Recargos municipales para el Ayuntamiento — Pesetas	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales — Pesetas	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas
TARIFA 1.ª												
<i>Clase 9.ª bis.</i>												
1	Moreno Herrero, Eladio.....			Taberna.....	30	.	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
<i>Clase 11</i>												
2	Alvarez Donaire, Jesús.....			Mesón.....	20	.	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
<i>Clase 12</i>												
3	Marcos Hernández, Lucas.....			Tablajero.....	16	.	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
4	Durán Muñoz, Teodora.....			..	16	.	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
5	Tirado Moreno, Lucio.....			Aceite al por menor.....	16	.	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
Importa la Tarifa 1.ª.....					98	.	15 68	113 68	6 81	19 60	140 09	35 03
TARIFA 2.ª												
6	Calle Villares, Pedro.....			Arrendatario de Consumos	56 61	.	9 04	65 55	3 93	11 30	80 78	20 19
Importa la Tarifa 2.ª.....					56 61	.	9 04	65 55	3 93	11 30	80 78	20 19
TARIFA 3.ª												
7	López Blanco, Raimundo.....			Aceña Rio.....	77	.	12 32	89 32	5 36	15 40	110 08	27 52
8	Serrano María, Loreto.....			Molino harinero.....	6 50	.	1 04	7 54	. 45	1 30	9 29	2 32
9	Muñoz Villalobos, Petra.....			Idem represa.....	6 50	.	1 04	7 54	. 45	1 30	9 29	2 32
10	Serrano Izquierdo, Alejo.....			Idem una piedra.....	6 50	.	1 04	7 54	. 45	1 30	9 29	2 32
11	Morales Luis, Gabriel.....			Idem.....	6 50	.	1 04	7 54	. 45	1 30	9 29	2 32
12	Rodríguez, Francisca y otra.....			Una prensa viga.....	52	.	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
13	Serrano María, Loreto.....			Idem.....	52	.	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
Importa la Tarifa 3.ª.....					207	.	33 12	240 12	14 40	41 40	295 92	73 98
TARIFA 4.ª												
14	Palo Durán, Antonio.....			Veterinario.....	32	.	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
15	Barbero, Antonio.....			Carpintero.....	14	.	2 24	16 24	. 98	2 80	20 02	5 01
16	Martín Silos, Domingo.....			Herrero.....	14	.	2 24	16 24	. 98	2 80	20 02	5 01
17	Calle Moreno, Nicolás.....			Horno pan.....	14	.	2 24	16 24	. 98	2 80	20 02	5 01
18	Marcos Alvarez, Melitón.....			Zapatero.....	14	.	2 24	16 24	. 98	2 80	20 02	5 01
Importa la Tarifa 4.ª.....					88	.	14 08	102 08	6 15	17 60	125 83	31 48

SUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro Pesetas	Recargo municipal Pesetas	SUMA Pesetas	6 por 100 de cobranza Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio Pesetas	TOTAL GENERAL Pesetas
Primera.....	5	98	15 68	113 68	6 81	19 60	140 09
Segunda.....	1	56 51	9 04	65 55	3 93	11 30	80 78
Tercera.....	7	207	33 12	240 12	14 40	41 40	295 92
Cuarta.....	5	88	14 08	102 08	6 15	17 60	125 83
Suma.....	18	449 51	71 92	521 43	31 29	89 90	642 62
Quinta (sección 1.ª).....	18	449 51	71 92	521 43	31 29	89 90	642 62

Importa esta matrícula las figuradas seiscientas cuarenta y dos pesetas sesenta y dos céntimos, salvo error.

Navaconcejo á 1.º de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Beloso.—El Secretario, Anacleto Amores.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento Industrial.

Navaconcejo á 1.º de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Beloso.—El Secretario, A. Amores.

Don Anacleto Amores, Secretario del Ayuntamiento de Navaconcejo.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones. Y para que conste expido la presente, visada por el señor Alcalde en Navaconcejo á 11 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Anacleto Amores.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Beloso.—Es copia.—El Administrador, M. G. Pordomingo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Pozuelo

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro Pesetas	16 por 100 Ley de Presupuestos Pesetas	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento Pesetas	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales Pesetas	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio Pesetas	Total general Pesetas	Corresponde al trimestre Pesetas
TARIFA 1.ª											
Clase 9.ª											
1	Marcos, Silvestre.....	..	Cafés y venta de vinos ...	32	.	5 12	37 12	2 22	6 40	45 74	11 44
2	Plaza, Esteban.....	..	Taberna	30	.	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
Clase 10.ª											
3	Simón Román, Valentín.....	..	Tienda de navajas, sogas y esterazas.....	26	.	4 16	30 16	1 81	5 20	37 17	9 29
Clase 8.ª											
4	Segundo, Loreuzo.....	..	Venta de papel y chocolates	60	.	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 45
Suman.....				148	.	23 68	171 68	10 30	29 60	211 58	52 90

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro	16 por 100 Ley de Presupuestos	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio	Total general	Corresponde al trimestre
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
TARIFA 3.ª												
5	Corchero, Ruperto.....			Fábrica de curtidos.....	25 20		4 03	29 23	1 75	5 04	36 02	9 01
6	Lagar de los Paules.....			Prensa de aceite.....	40		6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30
7	Lagar de los Ocho.....			Idem.....	40		6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 29
8	Soto Rubio, Juan (heredero).....			Idem.....	40		6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 29
	Suman.....				145 20		23 20	168 43	10 09	29 04	207 56	51 89
TARIFA 4.ª												
<i>Clase 7.ª</i>												
9	Font Dillán, Nemesio.....			Herrero.....	14		2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
10	Tomé Soto, Esteban.....			Barbero.....	14		2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
11	Mirón, Raimundo.....			Herrero.....	14		2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
12	Martín Delgado, Magdaleno.....			Farmacéutico.....	50		8	58	3 48	10	71 48	17 87
13	Segundo, Lorenzo.....			Carpintero.....	14		2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
14	Martín Plasencia, Luis.....			S.º del Juzgado municipal.....	22		3 52	25 52	1 53	4 40	31 45	7 86
	Suman.....				128		20 48	148 48	8 89	25 60	182 97	45 73
TARIFA 5.ª												
<i>Sección 1.ª</i>												
15	Marín Higuero, Toribio.....			Horno de coquer pan.....	6		96	6 96	42	1 20	8 58	
16	Rodríguez Silva, León.....			Idem.....	6		96	6 96	42	1 20	8 58	
17	Marín Higuero, Luciano.....			Idem.....	6		96	6 96	42	1 20	8 58	
18	Moroillo, Ventura.....			Idem.....	6		96	6 96	42	1 20	8 58	
	Suman.....				24		3 84	27 84	1 68	4 80	34 32	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro Pesetas	Recargo municipal Pesetas	SUMA Pesetas	6 por 100 de cobranza Pesetas	20 por 100 de impuesto transitorio Pesetas	TOTAL GENERAL Pesetas
Primera.....	4	148	23 68	171 68	10 30	29 60	211 58
Segunda.....	4	145 20	23 23	168 43	10 09	29 04	207 56
Tercera.....	6	128	20 48	148 48	8 89	25 60	182 97
Suma.....	14	421 20	67 39	488 59	29 28	84 24	602 11
Quinta (sección 1.ª).....	4	24	3 84	27 84	1 68	4 80	34 32
	18	445 20	71 23	516 43	30 96	89 04	636 43

Importa esta matrícula las figuradas seiscientos treinta y seis pesetas cuarenta y tres céntimos, salvo error.

Pozuelo á 22 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Martín.—El Secretario, Romualdo Mateos.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.

Pozuelo á 22 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Martín.—El Secretario, Romualdo Mateos.

Don Romualdo Mateos, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de este pueblo, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Pozuelo á 1.º de Diciembre de 1903.—El Secretario, Romualdo Mateos.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Martín.—Es copia.—El Administrador de Hacienda, M. G. Pordomingo.